



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Resolución Directoral

N° 100 - 2024-DESA/DIRESA

Ayacucho, 27 JUN 2024

VISTO:

El Informe N° 047-2024-GRA-AYAC/GG-GRDS-DIRESA-DESA-FHVC y la solicitud con expediente N° 04180904-2024 sobre la autorización sanitaria de surtidor seguido por la Empresa "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado S.A" – SEDA Ayacucho con RUC 20143079075 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional mediante sus órganos de línea, establecida mediante la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 854-2020/MINSA, de fecha 16 de octubre de 2020, en virtud al Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, se aprueba la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA "Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna", dicha norma sanitaria tiene por finalidad proteger y promover la salud y bienestar de la población nacional, siendo de aplicación a nivel nacional y obligatorio cumplimiento por todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de servicio de agua para consumo humano, mediante estaciones de surtidores y camiones cisternas.

Que, mediante Informe N° 047-2024-GRA-AYAC/GG-GRDS-DIRESA-DESA-FHVC, el responsable de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, señala que la estación de surtidor de la Empresa "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado S.A" – SEDA Ayacucho, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente y Normas conexas para su operación, por tanto, recomienda otorgar la Autorización Sanitaria;

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4,



expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Salud – Ley 26842, Decreto Supremo 031-2010-SA y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056- 2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la AUTORIZACIÓN SANITARIA de la ESTACION DE SURTIDOR DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO a cargo de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado S.A – SEDA Ayacucho, con RUC 20143079075 ubicado en la siguiente dirección:

Departamento : Ayacucho
Provincia : Huamanga
Distrito : San Juan Bautista
Localización : Av. 9 de Diciembre S/N.
Coordenadas UTM : 586305.02 E; 854343.05 N.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El administrado deberá garantizar que el agua suministrada mediante la estación de surtidor, cumpla con las condiciones establecidas en la Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua para Consumo Humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna.

ARTÍCULO TERCERO. - El establecimiento queda sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización permanente de las condiciones sanitarias y en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente autorización tiene vigencia de cuatro años (04) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Regístrese, comuníquese y archívese,

 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Bla. Jeanne Salvatierra Livia
DIRECTORA EJECUTIVA (e)

C.c.
- Archivo
- DESA-DIRESA
- DIGESA - MINSA